



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10175
(Junio 24 de 2014)

“Por el cual se crea en el Distrito Judicial de Yopal, la Unidad Judicial Municipal de Sácama.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los numerales 6 y 24 del artículo 85, y en los numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de junio de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante fallo de tutela de fecha 23 de mayo de 2014, proferido por el Tribunal Superior de Yopal, dentro de la acción instaurada por el señor Julio Cesar Angarita Preciado, contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se ordenó:

“PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso del señor JULIO CESAR ANGARITA PRECIADO, vulnerado por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, conforme se argumentó en la parte motiva.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el Acuerdo No. PSAA14-10104 del 07 de febrero de 2014, contenido del traslado del accionante, en consecuencia se ordena reestablecer las cosas al estado anterior a la afectación del derecho constitucional, esto es, a reasumir las funciones como Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de hato Corozal Casanare, a partir de la notificación de la presente decisión”.

Que se hace necesario proteger la integridad y seguridad personal de los funcionarios de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación Unidad Judicial Municipal. Crear en el Distrito Judicial de Yopal, la Unidad Judicial Municipal de Sácama, con sede en el municipio de Sácama y con competencia territorial sobre los municipios de Sácama y La Salina

ARTÍCULO 2º.- Traslado transitorio. Trasladar transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina al municipio de Yopal, donde cumplirá funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 3º: *Delegación.* Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Boyacá, el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º: *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/LCMB